

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN DE PREGRADO**

**CAPÍTULO I**  
**FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

**Artículo 1. Finalidad**

Establecer las normas y procedimientos para la evaluación y calificación de los aprendizajes del estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

**Artículo 2. Base legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Estatuto de la UNMSM.
- Reglamento General de la UNMSM.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS.
- Resolución Rectoral N.º 01163-R-17, que aprueba el Reglamento General de Matricula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias mediante Resoluciones Rectorales N°s 1286-R-17, 2470-R-17 y 05025-R-17.
- Resolución Rectoral N° 01780-R-20, que aprueba el Modelo Educativo de la UNMSM
- Resolución Rectoral N° 000439-2021-R/UNMSM, que aprueba el Diseño y Actualización Curricular del Pregrado de la UNMSM.

**Artículo 3. Alcances**

El presente Reglamento comprende a Decanos, Director de la Escuela de Estudios Generales o quien haga sus veces, vicedecanos académicos, directores de escuelas profesionales, directores de departamentos académicos, docentes y estudiantes de la UNMSM.

**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4. Evaluación a estudiantes**

La evaluación al estudiante debe realizarse de acuerdo con el presente Reglamento y el sílabo de la asignatura.

**Artículo 5. Sistema de calificación en las asignaturas**

Es vigesimal y la nota mínima aprobatoria para las asignaturas es once (11).

**Artículo 6. Norma general**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de carácter general y constituye el marco técnico-académico para la formulación del Reglamento de evaluación de cada facultad.

### **CAPÍTULO III EVALUACIÓN**

**Artículo 7. Evaluación.**

La evaluación es un proceso permanente e integral que permite orientar y valorar el nivel de aprendizajes alcanzado por el estudiante durante el desarrollo de una determinada asignatura del Plan de Estudios.

**Artículo 8.** La evaluación se lleva a cabo en las etapas siguientes:

- a. Evaluación inicial o de entrada (diagnóstica).
- b. Evaluación de proceso (formativa).
- c. Evaluación final (sumativa).

Estas evaluaciones comprenden exámenes parcial y final, prácticas y evaluaciones continuas y permanentes, las que serán consignadas en los sílabos de las asignaturas.

**Artículo 9. Evaluación inicial o de entrada (diagnóstica).**

Se realiza al inicio de una asignatura con la finalidad de determinar el nivel de aprendizaje previo del estudiante.

La evaluación diagnóstica no forma parte del promedio final de la asignatura.

**Artículo 10. Evaluación de proceso (formativa)**

Se realiza durante el desarrollo de la asignatura y tiene como fin retroalimentar a los estudiantes, permite identificar los logros y los aspectos a mejorar. La retroalimentación al estudiante mediante la auto co y heteroevaluación es permanente.

**Artículo 11. Evaluación final (sumativa)**

Se lleva a cabo al finalizar cada asignatura y permite establecer el nivel de aprendizaje logrado en la asignatura, de acuerdo con los criterios definidos en el sílabo. Determina el promedio final.

**Artículo 12. Evaluación de actividades de proyección social y/o extensión universitaria.**

Las actividades de responsabilidad social y/o extensión universitaria se consignan en el sílabo. El docente tiene la facultad de establecer dichas actividades en la asignatura a su cargo y estas forman parte de la evaluación.

**Artículo 13. Objetivos de la evaluación**

- Establecer los niveles de aprendizaje propuestos en el sílabo de la asignatura.
- Identificar las dificultades de los estudiantes en el logro de aprendizaje con la finalidad de realizar los ajustes necesarios y oportunos que aseguren los objetivos propuestos.
- Implementar las estrategias que permitan adquirir los aprendizajes propuestos en el sílabo.

### **CAPÍTULO IV ASISTENCIA**

**Artículo 14.** El docente en forma obligatoria debe registrar en cada clase la asistencia de los estudiantes a través del sistema respectivo para determinar el porcentaje de inasistencias. La asistencia puede registrarse al inicio de la clase.

- Artículo 15.** El estudiante que acumula en una asignatura el 30% o más de inasistencias injustificadas sobre el total de horas, de las horas teóricas o de las horas de práctica (laboratorio), será desaprobado, y ello se consignará en el acta final. La justificación podrá constar de un documento simple que tendrá valor de declaración jurada.

## **CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

- Artículo 16.** El procedimiento para el registro de la evaluación seguirá los siguientes pasos:
- a. El docente descarga la preacta del Sistema Único de Matrícula (SUM) de las asignaturas que le corresponden.
  - b. El docente realizará las evaluaciones parciales, finales y continuas, según lo establecido en el sílabo.
  - c. El docente registra las notas en la preacta.
  - d. El docente publica las notas para conocimiento de los estudiantes.
  - e. El docente absuelve los reclamos de los estudiantes.
  - f. El docente actualiza la preacta si hubiera reclamos procedentes.
  - g. Registra la evaluación final en el SUM y remite copia de los resultados de las evaluaciones a la escuela profesional.
- Artículo 17.** Las técnicas aplicables para la evaluación en ejercicio de la libertad de la cátedra e indicadas en el sílabo, serán las que el docente indique en el sílabo, se sugiere las siguientes:
- a. La observación
  - b. La entrevista
  - c. El ensayo
  - d. Las monografías
  - e. El control de lectura
  - f. El diagnóstico
  - g. Los proyectos
  - h. El examen escrito
  - i. El examen oral
  - j. Y otras que se indiquen en el sílabo.
- Artículo 18.** Los instrumentos de evaluación deben ser pertinentes, objetivos, confiables, válidos y elaborados en función al desarrollo del sílabo. Pueden ser entre los siguientes:
- a. Pruebas escritas
  - b. Guía estructurada para calificar las pruebas orales
  - c. Pruebas gráficas
  - d. Lista de cotejo
  - e. Lista de chequeo de desempeño
  - f. Lista de verificación
  - g. Guía de observación
  - h. Guía estructurada de la entrevista
  - i. La guía estructurada para calificar ensayos, monografías y otros productos académicos similares
  - j. Registro de hechos significativos
  - k. Rúbricas
  - l. Y otras que se indican en el sílabo

## **CAPÍTULO VI PRUEBAS ESCRITAS**

**Artículo 19.** Las pruebas escritas deben tener preguntas abiertas y cerradas.

### **Preguntas abiertas**

Preguntas que permiten que el estudiante elabore sus propias respuestas.

### **Preguntas cerradas**

Preguntas en las que el estudiante selecciona entre una o varias alternativas.

### **Análisis crítico o ensayístico**

Son trabajos escritos a partir de un tema o resultado de una indagación o investigación formativa.

**Artículo 20.** Las pruebas escritas deben contener preguntas relacionadas con los temas desarrollados por el docente, en estricta relación con el contenido del sílabo. En cada pregunta debe consignarse el peso y/o puntaje correspondiente.

**Artículo 21.** Las pruebas escritas deberán consignar el tiempo de duración en concordancia con las preguntas planteadas.

## **CAPÍTULO VII EXÁMENES**

**Artículo 22.** Los exámenes a tomarse son los siguientes:

- Exámenes parcial y final
- **Examen de rezagados**
- Examen con Jurado Ad Hoc

Al mismo tiempo, las facultades precisen en sus reglamentos si tomaran otro tipo de exámenes (Examen de rezagados, Examen sustitutorio) y deben ser consignadas en sílabo.

**Artículo 23. Exámenes parcial y final**

Son los exámenes que rinden los estudiantes en forma obligatoria de acuerdo con los periodos fijados, figuran en el cronograma de actividades de la universidad y en el sílabo.

**Artículo 24. Examen de rezagados**

Es el examen que rinde el estudiante que no dio el examen parcial o final el día de la programación por enfermedad, fallecimiento de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y 2º de afinidad y por razones fortuitas debidamente justificadas.

Esta autorización será por una sola vez; y debe ser solicitada, como máximo, dentro del periodo de 48 horas de efectuado el examen parcial o final. No existe rezagado del examen de rezagado.

**Artículo 25.** Los exámenes establecidos en los artículos 24 se respeta lo siguiente:

- a. El contenido temático del examen sustitutorio comprenderá los tópicos desarrollados en el sílabo durante el periodo académico.
- b. La nota cero obtenida por medida disciplinaria no es sustituible.
- c. No existe sustitutorio de examen sustitutorio.

- d. El estudiante puede rendir el examen sustitutorio una vez culminada la asignatura, siempre y cuando haya obtenido un promedio final desaprobatorio mayor de cero siete (07).

**Artículo 26. Examen de Jurado Ad Hoc**

El examen jurado ad hoc es una modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes de pregrado que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios y deben un máximo de dos asignaturas que en total no excedan los doce (12) créditos.

Las Escuelas Profesionales determinarán cuales son las asignaturas que pueden tener Jurado Ad Hoc.

- Artículo 27.** Los exámenes de subsanación deben ser evaluados por un jurado conformado por docentes de la especialidad y serán designados por el Director del Departamento respectivo en coordinación con la Escuela Profesional. El número de docentes para el examen de subsanación es de dos (2) integrantes.

## **CAPÍTULO VII CALIFICACIÓN FINAL**

- Artículo 28.** El rendimiento académico se formula de una asignatura, a partir del promedio final del estudiante y cuya formula se establece en el silabo, y la Escuela coordina con el Sistema Único de Matrícula (SUM).

- Artículo 29.** Para efectos de las calificaciones de todos los aspectos considerados en el proceso evaluativo, se reconoce el sistema vigesimal (00-20). La escala valorativa es la siguiente:

Excelente	: 20, 19
Muy bueno	: 18, 17
Bueno	: 16, 15, 14
Aprobado	: 13, 12, 11
Desaprobado	: menor o igual a 10

- Artículo 30.** La fracción mayor o igual a 0,5 será considerada como el entero inmediato superior a favor del estudiante.

- Artículo 31.** Los requisitos para aprobar una asignatura son los siguientes:

- Tener un mínimo de asistencia de 70% en las actividades lectivas.
- El promedio aritmético de las evaluaciones debe ser aprobatorio.
- El estudiante debe haberse matriculado en la asignatura y figurar en el acta promocional.

- Artículo 32.** La calificación final es el resultado del promedio ponderado del examen parcial, final y la evaluación de proceso. El peso de cada uno es determinado por cada Escuela.

- Artículo 33.** Cuando el estudiante no esté de acuerdo con la calificación obtenida, tiene derecho a presentar reclamo por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse publicado el resultado

**Artículo 34.** Si el reclamo del estudiante es rechazado, podrá solicitar una segunda revisión ante la Dirección de Escuela en el término de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse notificado el resultado.

El trámite es el siguiente:

- a. El estudiante presenta su reclamo sustentándolo debidamente.
- b. El Director de la Escuela designa a un docente de la especialidad para que califique la pertinencia del reclamo. De ser procedente, se evaluará y calificará el examen. El informe será inapelable y se notificará al estudiante.

## **CAPÍTULO XIX ACTAS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 35.** El acta promocional es el documento oficial que registra la calificación final obtenida por el estudiante en una asignatura, debe ser suscrita por el docente de la asignatura, bajo su responsabilidad.

**Artículo 36.** El llenado de las actas promocionales deberá realizarse de acuerdo al cronograma establecido.

**Artículo 37.** El Acta Promocional debe ser archivada en el Unidad de Matrícula, Registros Académicos, Grados y Títulos de la Facultad.

## **CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Segunda.** En un plazo máximo de treinta (30) días calendario, las facultades elaborarán sus disposiciones internas e incluirán los exámenes que consideran necesarios para una buena gestión académica que no se encuentran considerados en este reglamento, e incorporarán en su tarifario descentralizado los costos que no están programados regularmente en las asignaturas (sustitutorio, aplazado, rezagado, de Jurado Ad Hoc) en el marco del presente Reglamento.

**Tercera.** Excepcionalmente, por razones de la emergencia sanitaria, durante el año académico 2020 y 2021, el estudiante con tres (3) o más repitencias en una o más asignaturas, podrá rendir examen de aplazados, en concordancia con el artículo 189° del Estatuto de la UNMSM.

**Cuarta.** Todo incidente derivado de acciones relacionadas con la aplicación del presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Dirección de la escuela profesional y si fuera el caso, en coordinación con el Departamento Académico, procurando no afectar el desarrollo y ejecución curricular, ni alterando los cronogramas académicos establecidos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección de la escuela profesional, el Decanato y en última instancia por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.